



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2916 (Original 1638)

Sancionada el 28/08/53. Promulgada el 23/09/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.520, del 28 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase aumentada a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n.) mensuales, la pensión acordada a cada una de las señoras: Albiana Grande de Bassani, Emilia Esquiú de Arias, Dominga Moya de Pistán, Hortensia M. de Delgado, Rosa Nutti de Gambolini, Segunda Menceguez de Barraza y Angélica Ochoa de Costilla, por el término de cinco años.

Art. 2°.- Prorrógase por el término de cinco años, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional. (\$ 300 m/n.) acordada a la señora Rosa Gonza de Santerbó.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará con imputación a la Ley 1.204. En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley resultaran insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 23 de 1953.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena